



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DEL PALACIO DE LOS BUSTAMANTE Y SU ENTORNO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO VISITAS GUIADAS AL MISMO

Dña. Verónica Samperio Mazorra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos, en nombre y representación del mismo, con sede en Avda. Luis de la Concha, 66, 39470 Renedo de Piélagos, C.I.F. P-3905200F

D. Tomás Ruano Talero, actuando en representación de la copropiedad del Palacio de Bustamante, sito en Renedo de Piélagos

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN:

1.- El Ayuntamiento de Piélagos tiene competencias en materia de protección del Patrimonio Histórico así como en la promoción de la cultura, pudiendo ejercer las mismas mediante actuaciones destinadas a proteger, realzar y dar a conocer el valor de los bienes integrantes del patrimonio situados en su término municipal.

2.- Entre los bienes integrantes del citado patrimonio se encuentra el Palacio de Bustamante, en la localidad de Renedo de Piélagos, declarado Bien Inventariado por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria de fecha 26 de febrero de 2001 (BOC nº 236 del 7/12/2001).

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación 1471d09d954d4c6bb4772a3ccedf73c7001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



Mencionado inmueble es un claro exponente de la Arquitectura Civil señorial de Piélagos.

3.- Los propietarios de dicho inmueble desean facilitar el conocimiento público de los valores culturales que dicho inmueble representa, y el uso institucional del mismo, sin menoscabo de su utilización como domicilio familiar en sentido amplio, y sin que el pretendido uso público del inmueble resulte más gravoso para los propietarios. Dicho deseo alcanza igualmente a las zonas ajardinadas que rodean o son anejas al inmueble.

4.- El Ayuntamiento de Piélagos se encuentra interesado en aprovechar para el interés general la disposición manifestada por los propietarios, tanto en lo relativo a la difusión de dicho patrimonio, facilitando el acceso público al inmueble, como en lo relativo al eventual uso institucional de dicho Palacio y su entorno, asumiendo a su cargo las obligaciones que se derivan de la puesta en marcha y mantenimiento de las mencionadas utilidades públicas.

5.- Por lo anterior, ambas partes manifiestan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de las actividades expresadas anteriormente, por lo que se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- D. Tomás Ruano Talero, que aporta documentación acreditativa de la copropiedad del inmueble, autoriza al Ayuntamiento de Piélagos a la organización y realización de visitas públicas al Palacio de Bustamante, zonas ajardinadas y finca aneja al mismo. Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Piélagos para que en dichos inmuebles organice o realice los actos protocolarios que considere oportunos, tanto los relativos al Ayuntamiento de Piélagos como otros que, correspondiendo al Gobierno de Cantabria u otras Instituciones, afecten o beneficien al interés municipal.

Segunda.- Igualmente, la copropiedad como titular del citado bien, autoriza la utilización del jardín y en su caso de la finca aneja, para la

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación 1471d09d954d4c6bb4772a3ccedf73c7001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



organización y realización de exposiciones y actos culturales acordes con el conjunto arquitectónico y su entorno.

Tercera.- El Ayuntamiento de Piélagos asume ante D. Tomás Ruano Talero, las siguientes obligaciones:

- a) Las alarmas antirrobo y contra incendios instaladas en el inmueble se conectarán al sistema existente para los edificios municipales, asumiendo el Ayuntamiento la atención y gestión de los avisos que se deriven de los dispositivo, bien mediante derivación de los mismos a la Policía Local, o bien mediante el sistema que, con carácter general, se disponga para los edificios municipales.
- b) La limpieza previa a los actos de utilización del inmueble, como la posterior a su uso, correrá a cargo del Ayuntamiento, con la frecuencia e intensidad precisa en cada caso.
- c) Con motivo de los actos que se proyecten, el Ayuntamiento realizará las labores de acondicionamiento del jardín, entendidas éstas como la corta cuidadosa de la hierba, la limpieza del mismo, y la colocación y mantenimiento en la zona ajardinada algún motivo floral.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Piélagos de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º apareados primero y sexto, 5º b) apartado primero y 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, fijará en el Presupuesto de gastos correspondiente a cada año de vigencia del presente convenio, una subvención directa nominativa a favor de la copropiedad del Palacio de Bustamante para cada año de vigencia del presente Convenio equivalente, como mínimo, al importe de la cuota líquida correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la parcela catastral donde se ubica el Palacio.

Quinta.- Sin perjuicio de la precisa comunicación fluida entre las partes, por cualquier medio, ambas partes se comprometen, a requerimiento de una de ellas, a realizar un encuentro a fin de despejar las dudas que de la interpretación de este convenio puedan derivarse, de atender situaciones nuevas no previstas en el mismo, o de resolver, en su caso, los conflictos que su aplicación pueda generar.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación 1471d09d954d4c6bb4772a3ccedf73c7001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



A tal fin se constituye una Mesa de Seguimiento del convenio, integrada por D.Tomás Ruano Talero en representación de la copropiedad del Palacio, y por el Concejal de Cultura en representación del Ayuntamiento de Piélagos, la cual se reunirá al menos una vez al año, levantándose el correspondiente Acta de cada reunión.

Sexta.- La duración de este convenio se establece por un periodo inicial de dos años, y será expresamente prorrogado por periodos de igual duración salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no continuar con el convenio. En este caso, dicha comunicación deberá hacerse por escrito al menos con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

No obstante, ambas partes de mutuo acuerdo, podrán resolver el mismo en cualquier momento.

Séptima.- El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio. Con carácter previo a la resolución, la parte que pretenda acogerse a esta cláusula deberá requerir a la otra el cumplimiento de sus obligaciones, debiendo convocarse de forma previa a la resolución del convenio, al menos una reunión de la Mesa de Seguimiento con la finalidad de llegar a un acuerdo.
- Decisión de una de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente. Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que se produzca dicha resolución.

Octava.- El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley. El orden jurisdiccional contencioso-

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación 1471d09d954d4c6bb4772a3ccedf73c7001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en Renedo de Piélagos, a 7 de julio de 2021.




Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación 1471d09d954d4c6bb4772a3ccedf73c7001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	1471d09d954d4c6bb4772a3ccedf73c7001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	